

Agencia Federal de Redes de Electricidad, Gas, Telecomunicaciones, Correos y Ferrocarriles

Proyecto

## **SSB RU 016**

# Especificación de interfaz para radiotransmisores de audio en onda ultracorta en frecuencia modulada

Edición: abril de 2024

Número de notificación con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535: xxxx/xxxx/DE

Se han cumplido las obligaciones de notificación de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Esta descripción de la interfaz consta de 4

ES

#### 1 Información general

La Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153/62) se transpuso en la República Federal de Alemania mediante la Ley relativa a la comercialización de equipos radioeléctricos [Ley relativa a los equipos radioeléctricos (FuAG, por su versión en alemán)] de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947),en su versión modificada en último lugar por el artículo 1 de la Ley de 14 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 148).

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos, la Agencia Federal de Redes proporciona descripciones exactas y adecuadas de las interfaces radioeléctricas para los equipos radioeléctricos que funcionan en bandas de frecuencia cuyas condiciones de utilización no están armonizadas a nivel de la Unión.

La presente especificación de interfaz (SSB, por su versión en alemán) contiene las indicaciones necesarias para que el fabricante pueda realizar, a su elección, los respectivos ensayos relativos a los requisitos esenciales aplicables a los correspondientes equipos radioeléctricos de acuerdo con el artículo 4, apartado 2, y, si procede, apartado 3, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos.

Además, los equipos radioeléctricos deberán construirse de forma que se cumplan los requisitos básicos adicionales según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, puntos 1 y 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos.

En lo que se refiere a la puesta en servicio y al funcionamiento de los equipos radioeléctricos, las disposiciones relativas a la asignación de frecuencias, en particular las de la parte 6 de la Ley de telecomunicaciones («TKG», por su versión en alemán), de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 35, p. 1858), modificada por última vez el 14 de mayo de 2024 por el artículo 35 de la Ley de 6 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 149), permanecen inalteradas.

Deberá cumplirse la Ordenanza sobre el procedimiento de detección de la limitación de los campos electromagnéticos (BEMFV, por su versión en alemán), de 20 de agosto de 2002 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 60, p. 3366), en su versión modificada en último lugar el 4 de julio de 2017 por el artículo 3, apartado 3, de la Ley de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947).

La Agencia Federal de Redes ordena la entrada en vigor de la especificación de interfaz en su Boletín Oficial y publica en este las respectivas referencias; únicamente será vinculante la versión en alemán.

#### 2 Cláusula del mercado único

Las mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias de un Estado de la AELC signatario del Acuerdo EEE y comercializadas legalmente en él, se considerarán conformes con la presente medida. La aplicación [de esta medida] está sujeta al Reglamento (UE) 2019/515, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro a partir del 19 de abril de 2020.

ES	Especificación de interfaz	Radiotransmisores de audio en onda ultracorta en frecuencia modulada	SSB RU 016	Abril de 2024
----	-------------------------------	--	------------	---------------

#### 3 Ámbito de aplicación

Esta especificación de interfaz describe los requisitos esenciales con respecto al artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos aplicables a los radiotransmisores de audio en onda ultracorta en frecuencia modulada.

Los equipos radioeléctricos a efectos de la presente especificación de interfaz deberán emplearse para los fines previstos y de conformidad con las instrucciones del fabricante. La Directiva 2014/53/UE obliga a los fabricantes a proporcionar a los usuarios de equipos radioeléctricos la información adecuada para que puedan poner en funcionamiento dichos equipos según lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva. Asimismo, en esta información deberán incluirse las instrucciones convenientes sobre el cableado y los tipos de antenas que deben utilizarse con el equipo radioeléctrico.

Esta especificación de interfaz sustituye al documento Reg TP SSB RU 002, edición de junio de 2005, notificado con el número 2004/0445/D.

#### 4 Documentación

Los siguientes documentos citados son necesarios para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias con fecha, solo se aplicará la edición del documento a la que se hace referencia. En el caso de las referencias sin fecha, se considerará válida la edición más reciente del documento al que se hace referencia (incluidas las modificaciones).

Para una presunción de conformidad solo podrá recurrirse a las versiones de las normas europeas armonizadas que figuran en la lista actual de normas armonizadas en el marco de la Directiva 2014/53/UE y que hayan sido publicadas por la Comisión Europea en el Diario Oficial de la UE.

- Plan de frecuencias de acuerdo con la Ley de telecomunicaciones sobre la atribución de la banda de frecuencia de 0 kHz a 3 000 GHz a los usos de frecuencias, así como sobre las determinaciones para dicho uso; publicado por la Agencia Federal de Redes
- Reglamento administrativo para la asignación de espectro radioeléctrico para el Servicio de radiodifusión (VVRuFu, por su versión en alemán)
   Emitido por la Agencia Federal de Redes
- Reglamento de Radiocomunicaciones<sup>1</sup>,
   Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra
   (Règlement des radiocommunications, Union internationale des télécommunications (UIT),
   Genève)
- ETSI EN 302 018
   Transmitting equipment for the Frequency Modulated (FM) sound broadcasting service; Harmonised Standard covering the essential requirements of article 3.2 of Directive 2014/53/EU
- ETSI EN 301 489-53
   ElectroMagnetic Compatibility (EMC) standard for radio equipment and services; Part 53: Specific conditions for terrestrial sound broadcasting and digital TV broadcasting service transmitters and associated ancillary equipment Harmonised Standard covering the essential requirements of article 3.1(b) of Directive 2014/53/EU

Versión: 13 de Noviembre de 2024 Página 3 / 4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Reglamento de Radiocomunicaciones se encuentra disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. En caso de litigios o dudas, prevalecerá la versión francesa.

ES	Especificación de interfaz	Radiotransmisores de audio en onda ultracorta en frecuencia modulada	SSB RU 016	Abril de 2024
----	-------------------------------	--	------------	---------------

### 5 Requisitos técnicos de las interfaces

Esta especificación de interfaz incluye los requisitos técnicos de las interfaces para los radiotransmisores de audio en onda ultracorta en frecuencia modulada:

		Tabla 1: Radiotransmisores de audio en onda ultracorta en frecuencia mod			
	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)	
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES		
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Radiodifusión de audio en onda ultracorta, analógica		
	3	Banda de frecuencias (Frequency band)	87,5-108 MHz	VHF (vol. II)	
	4	Distribución de canales (Channelling)			
	5	Modulación/ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	Modulación de frecuencia Mono: 180KF9EGN Estéreo: 300KF9EHF	De conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones.	
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)			
	7	Potencia de transmisión/densidad de potencia (Transmit power/Power density)		El valor específico se estipula en la asignación individual.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)			
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Atribución individual	Sobre la base de la parte 6 de la Ley de telecomunicaciones.	
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)	Tolerancia de frecuencia ± 2 kHz (para potencia media >50 W) ± 3 kHz (para potencia media ≤50 W)	De conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, volumen 2.	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)			
Parte informativa		Modificaciones previstas (Planned changes)			
	13	Referencias (References)	ETSI EN 302 018 ETSI EN 301 489-53		
	14	Número de notificación (Notification number)			
Pal	15	Notas (Remarks)			